

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

0212

CIVISOL EX LIBRIS

Entre los suscritos, **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO EMPRESARIAL** - constituido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en virtud de la Ley 812 de 2003; cedido a la Fiduciaria La Previsora S.A., el 23 de junio de 2005 y codificado con el No. 3-1-0078 cuyo Vocero y Administrador es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** sociedad anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado creada mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 de Círculo de Bogotá, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superfinanciera, cuya copia se adjunta como **Anexo No. 1**, en adelante el "**Contratante**" representado en este Contrato por **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.262.186, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria, y conforme a la Resolución 13 del 2010 de la presidencia del Fiduciario, está autorizado para la suscripción de este documento como Vocero y Administrador del patrimonio autónomo -Fondo Empresarial - de una parte, y por otra, **ROBERTO PIZARRO MONDRAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.790 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante de la **Fundación Carvajal**, Fundación con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977 del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, e inscrita en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el 29 de enero de 1997 bajo el número 354 del Libro I con NIT No. 890314970-7, cuya copia se adjunta como **Anexo N° 2**, en adelante el "**Contratista**" y conjuntamente con el Fiduciario se denominarán las "**Partes**", acuerdan celebrar el presente Contrato, en adelante el "**Contrato**", que se registrará por las cláusulas contenidas en él, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Con base en la facultad otorgada mediante la ley 812 de 2003, y posteriormente ratificada por las leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011, La Superintendencia de Servicios Públicos, constituyó el patrimonio autónomo denominado - Fondo Empresarial - mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, en los términos de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio.
2. Que actualmente el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, es administrado por la Fiduciaria la Previsora S.A. -Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos y/o el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0078 y en su desarrollo se han suscrito los Otrosí No. 01 del 8 de agosto de 2007, Otrosí No. 2 del 1 de noviembre de 2010 y el Otrosí No 3 del 2 de mayo de 2011.
3. Que como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, la Fiduciaria La Previsora S.A., celebra los Contratos requeridos para el cumplimiento de su finalidad objeto, conforme el régimen del derecho privado.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Lilliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



SC-515-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

4. Que el Fondo Empresarial apoya entre otros el(os) pago(s) de las actividades profesionales requeridas para la atención de las necesidades técnicas, económicas y de logística de las Empresas en Toma de Posesión o de la Superintendencia de Servicios Públicos.
5. Que La Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali en Liquidación - EMSIRVA ESP en Liquidación - fue objeto de toma de posesión con fines de liquidación de los bienes, negocios y haberes por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD No. 20051300024305 del 27 de octubre de 2005, por las razones expuestas en la parte motiva de la referida Resolución.
6. Que Durante la toma de posesión de EMSIRVA, se estructuró y puso en marcha un esquema de solución a la prestación del servicio de aseo, dentro del cual se incluyó una solución al servicio de disposición final de los residuos sólidos recolectados en la ciudad de Cali, ante el inminente cierre del relleno transitorio de Navarro, el cual además de no cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en la regulación, había superado su capacidad.
7. Que con el apoyo de la Superintendencia de Servicios Públicos como autoridad de intervención encargada de liderar el proceso de solución, EMSIRVA adelantó la Convocatoria Pública No.001 de 2006 "Concurso público para la contratación de la prestación del servicio de disposición final mediante relleno sanitario de los residuos sólidos ordinarios que recolecten EMSIRVA E.S.P y sus contratistas en el área de prestación de la ciudad de Cali", el cual concluyó el 16 de mayo de 2007, con la presentación de una propuesta por parte de la Promesa de Sociedad Futura Interaseo del Valle S.A. E.S.P. con el lote ubicado en el municipio de Yotoco.
8. Que el contrato anteriormente relacionado fue celebrado el 18 de enero de 2008, con lo cual se dio solución a la disposición final de los residuos sólidos generados en la ciudad de Cali, lo que implicó el cierre definitivo de Navarro y, en consecuencia, la terminación de todas las actividades que realizaban los recicladores, teniendo en cuenta que la normatividad vigente, prohíbe la realización de actividades de reciclaje en los rellenos sanitarios.
9. Conscientes de tal situación, la Superintendencia de Servicios Públicos adelantó gestiones frente a la realidad de los recicladores, incluso con anterioridad a la fecha del cierre del mismo, realizando esfuerzos importantes para mitigar el impacto que el cierre de Navarro generaría en la población de recicladores del basuro.
10. Para ello, en el año 2006 la Superintendencia de Servicios Públicos contrató, a través del Fondo Empresarial, los servicios de la Corporación Bioparque, quien realizó una consultoría con el objeto de apoyar el cierre de Navarro en su componente social, obteniendo como resultado un censo de los recicladores que realizaban sus actividades en Navarro y un diagnóstico socioeconómico de los recicladores censados, así como la elaboración de un Plan de Gestión Social que identificara alternativas de inclusión productiva y laboral.

CIVISOL
EX LIBRIS

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Liliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



re
Troy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

11. Frente a los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de espacios públicos, se adopto un esquema consistente en dividir la ciudad en cuatro (4) zonas de prestación, llevando a cabo un proceso público para la prestación del servicio en tres (3) de dichas zonas.
12. La prestación a cargo de la zona No.1 quedó a cargo de EMSIRVA. Mediante Resolución SSPD No. 20091300007455 del 25 de Marzo de 2009, se ordenó la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y se dispuso: "(...) para garantizar la prestación del servicio EMSIRVA E.S.P. en Liquidación suscribirá un contrato transitorio de operación del servicio de aseo en la zona 1 de Santiago de Cali, así como los demás contratos y actos necesarios para tal fin, en tanto se implementa la solución que garantice en el largo plazo la prestación del servicio de aseo en el área de influencia de la misma (...)"
13. Conforme a lo señalado y con el objetivo de lograr la maximización del valor de sus activos para cubrir el mayor numero de obligaciones posibles, EMSIRVA E.S.P. en liquidación, adelantó la convocatoria pública para la contratación de la operación y explotación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades en la zona No. 1 de la ciudad de Cali.
14. Para el efecto, la liquidación dio apertura a la Convocatoria Pública No. 002 de 2009, cuyo objeto era el de "contratar la operación y explotación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades de la zona No. 1 de la ciudad de Santiago de Cali": En el curso de dicho proceso, la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitución emitió la sentencia T-291 de 2009, que ordenó la implementación de esquemas que garantizaran la participación de los recicladores en el esquema de prestación del servicio de aseo como empresarios.
15. Con ocasión a la orden impartida por la Corte Constitucional en la referida sentencia, EMSIRVA suspendió la Convocatoria No.02 por el término de tres (3) meses, plazo dentro del cual se realizaron modificaciones a los términos de referencia de la convocatoria y se realizaron reuniones con la Corte Constitucional con el fin de tener claridad en que las modificaciones realizadas se ajustaran a lo pretendido en el fallo de revisión, así como la presentación de alternativas de inclusión de los recicladores en el esquema de prestación del servicio de aseo en la ciudad.
16. EMSIRVA estableció un modelo que permitiera la participación de los recicladores en el esquema de prestación del servicio de aseo en la ciudad de Santiago de Cali. Se pasó de un esquema en el que se entregaba al Operador la responsabilidad de realizar la recolección del material recuperable de la zona 1, por la entrega de la actividad de recolección de dicho material a los recicladores, actividad que será remunerada conforme a la regulación vigente por aprovechamiento.

CiViSOL
EX LIBRIS

Elaboro: Diana Merta Mendez Galvis
Reviso: Liliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



SC-813-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

17. El mencionado modelo garantizó la participación de los recicladores en dos ejes fundamentales: i) Los recicladores podían hacer parte de la promesa de sociedad futura, y ii) Los recicladores directamente realizarían la recolección de los materiales reciclables mediante la ruta de recolección selectiva.
18. Con dichas modificaciones, EMSIRVA adelantó el concurso público y adjudicó la zona 1 a la empresa PROMOAMBIENTAL Cali S.A. E.S.P. quien cuenta con la participación de la asociación de recicladores UFRAME como socia, asociación de recicladores que a la fecha agrupa a 102 de ellos.
19. Cumplido lo anterior, se continuó con el proceso de organización de los recicladores, para lo cual han contado con la asesoría y apoyo permanente de la Fundación Carvajal, la cual viene desarrollando un proyecto piloto para el desarrollo de competencias empresariales básicas y de asociatividad de los recicladores ex Navarro de la ciudad de Cali, con base en fundamentos de desarrollo humano sostenible, en el marco de la política pública para el manejo de los residuos sólidos.
20. El proyecto que viene desarrollando la Fundación Carvajal, cuenta con un componente de caracterización e identificación de la población beneficiaria, para lo cual se adelantó una labor de levantamiento de información con líderes comunitarios, organizaciones de base, dentro educativos, juntas de acción comunal, entre otros.
21. Igualmente existe un componente de estudio de factibilidad para el montaje de una empresa de separación y reciclaje para los recicladores de la zona 1.
22. En cuanto al componente de fortalecimiento de competencias empresariales y asociativas, la Fundación ha realizado permanente acompañamiento a UFRAME frente al contrato firmado con EMSIRVA para las actividades de cierre de Navarro y las condiciones de su participación como socia en PROMOAMBIENTAL CALI que tiene a su cargo la prestación del servicio de barrido, recolección y limpieza de la zona 1 de Cali.
23. Como puede observarse, se ha venido desarrollando un proceso de gran valor desde el punto de vista humano, avanzado en forma importante hacia la consolidación de las agrupaciones de recicladores como verdaderos empresarios.
24. En consecuencia, es importante continuar con el proceso que viene adelantando la Fundación Carvajal, con el fin de garantizar la consolidación de estas organizaciones y de los recicladores individualmente considerados, en la línea que ha marcado la Corte Constitucional frente a los esfuerzos que deben realizar las entidades que participan en esquemas de prestación del servicio de aseo para generar espacios de inclusión de los recicladores en el negocio y

CiViSOL
EX LIBRIS

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Lilliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



Handwritten signatures and initials, including 'Re' and 'J...'.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA 'LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

garantizarles de esta forma una fuente para su subsistencia y la de sus familias, en desarrollo de la denominada "cláusula de igualdad".

- 25. Que la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación informó al Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial que se requiere una asesoría orientada a este fin, y señala que el proceso de selección será el establecido en el numeral 3.3. del Manual de Procedimientos de Contratación y Pagos del Fondo Empresarial.
- 26. Que el Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial autorizó esta contratación en reunión del Comité Técnico del treinta y uno (31) de enero de 2012, según consta en Acta No. 001, el cual se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

CiViSOL
EX LIBRIS

Primera.- Objeto: La consolidación del desarrollo empresarial y comunitario de 6 organizaciones de recicladores en la ciudad de Cali, mediante el fortalecimiento de las capacidades de generación de ingresos y para la empleabilidad, como oportunidades reales para la inclusión social y económica de los recicladores asociados.

Segunda.- Ejecución del objeto contractual: La ejecución del objeto contractual conlleva el desarrollo de los componentes que a continuación se indican:

1) Mejoramiento de la competitividad empresarial de las organizaciones.

Para la ejecución de este componente, el contratista desarrollará las siguientes actividades: i) Identificación de la línea de base empresarial de cada organización y sus asociados; ii) Diseño de plan de negocio para cada una de las organizaciones; iii) Visitas de Acompañamiento (Presupuesto, sistema contable, planeación y control); iv) Reuniones de auto-evaluación y entrega de resultados.

Resultado: Implementación de plan de negocios, plan estratégico y sistema contable en las seis (6) organizaciones de recicladores.

2) Fortalecimiento de las capacidades de gestión política y socioeconómica de las organizaciones.

Para la ejecución de este componente, el contratista desarrollará las siguientes actividades: i) Capacitación y sociabilización sobre el plan de gestión de residuos sólidos del Municipio de Cali; ii) Ejecución de un plan de medios de comunicación en el territorio. iii) Participación en el comité interinstitucional de apoyo a la población recicladora de Cali. iv) Capacitación a las bases sociales de las organizaciones sobre los mecanismos de participación al interior de las organizaciones y en democracia.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Liliانا Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



SC-613-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Resultados: i) Formación del 100% de los beneficiarios, en al menos tres temas del plan de capacitación y, ii) Plan de medios para las organizaciones de recicladores.

3) Mejora de las competencias básicas como preparación en la inserción laboral.

Para la ejecución de este componente, el contratista desarrollará las siguientes actividades: i) Talleres con un grupo de 200 recicladores para el fortalecimiento de sus proyectos de vida individuales y colectivos, con jóvenes y adultos enmarcados en una perspectiva de desarrollo integral humano; ii) Ampliar la cobertura en los servicios de alfabetización, informática básica; iii) Gestionar de la inserción educativa con entidades públicas y privadas; iv) Realizar seguimiento a los desarrollos de los participantes.

Resultado: Que el 80% de la población identificada y participante de los servicios educativos del proyecto, logre leer y escribir, y el otro tanto, esté involucrado en el sistema educativo formal.

CiViSOL
EX LIBRIS

4) Desarrollo y apoyo a iniciativas empresariales y para la gestión de la empleabilidad.

Para la ejecución de este componente, el contratista desarrollará las siguientes actividades: i) Capacitación a las bases sociales de las organizaciones sobre las buenas prácticas de residuos sólidos; ii) Formación técnica en diferentes oficios y gestión de negocios; manejo y ornamentación paisajística de parques, aseo de instalaciones, mercadeo y ventas, diseño de nuevos negocios, entre otros; iii) Crear un sistema de auto-financiamiento (Grupos de Ahorro – crédito solidario) y fortalecimiento de los grupos con capital semilla; iv) Acompañamiento integral a las organizaciones y sus asociados.

Resultados: i) Formación del 50 % de los beneficiarios socios de las organizaciones, en buenas prácticas de manejo de residuos sólidos y/o ambientales; ii) Formación en oficios para el emprendimiento y/o empleabilidad de al menos 100 beneficiarios y, iii) Sistema auto gestionado para el ahorro y crédito alternativo, en las seis (6) organizaciones..

Tercera.- Normatividad aplicable: El presente Contrato se sujeta a las normas de derecho privado, en especial a las reglas del Código de Comercio y a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Contratación y Pagos del Fondo Empresarial.

Cuarta.- Valor y forma de pago:

4.1. Por el cumplimiento de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual el Contratista recibirá pagos hasta por la suma **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$618.653.420)** incluido el IVA de los servicios que se encuentren gravados.

Para el desarrollo de los Componentes indicados en la cláusula segunda el Contratista adelantará, entre otras, actividades de capacitación; los valores correspondientes a las actividades de capacitación no se encuentran gravados con el IVA dado que la Secretaría de Educación del

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Liliana Sanabre Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



Handwritten signature and initials.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA 'LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Municipio de Santiago de Cali mediante Resolución No. 4143.2.21.10448 de 2009 reconoció al Contratista como una Institución autorizada para prestar servicios educativos no formales.

Teniendo en cuenta lo anterior según las actividades adelantadas durante el término de ejecución de este Contrato y en el desarrollo de los Componentes indicados en la cláusula segunda del mismo el Contratista facturará mensualmente discriminando el(os) concepto(s), valor(es) e impuesto(s) a que haya lugar, en todo caso señalando cuales de las actividades ejecutadas durante el período facturado se encuentran gravadas o no con IVA.

El(os) pago(s) conforme la ejecución del objeto contractual se efectuará(n), así:

PAGOS AL CONTRATISTA			
	Concepto	Valor	
Mensualidades	Mes 1: Contra informe de avance de las actividades de los Componentes 1 y 2 – Administración del Proyecto		
	IVA (Actividad(es) del(os) Componente(s) 1, Administración del Proyecto y Gastos de Legalización.)	\$ 22.463.967	
	TOTAL	\$ 38.303.235	
			\$ 60.767.202
	Mes 2: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, y 3. – Administración del Proyecto		
	IVA (Actividad(es) del(os) Componente(s) 1, y Administración del Proyecto.)	\$ 29.713.967	
	TOTAL	\$ 514.235	
			\$ 30.228.202
	Mes 3: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto		
	IVA (Actividad(es) del(os) Componente(s) 1, y Administración del Proyecto.)	\$ 129.513.967	
	TOTAL	\$ 4.354.235	
			\$ 133.868.202
	Mes 4: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto		
	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 45.713.967	
	TOTAL	\$ 418.235	
			\$ 46.132.202
	Mes 5: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto		
	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 46.913.967	
	TOTAL	\$ 418.235	
			\$ 47.332.202

CiViSOL
EX LIBRIS

Elaboro: Diana María Mendez Galvis
Reviso: Liliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



Handwritten signature and initials over the certification logos.

{fiduprevisora}

9
67

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Mensualidades	Mes 6: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto	\$ 109.713.967
	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 418.235
	TOTAL	\$ 110.132.202
	Mes 7: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto	\$ 49.713.967
Mensualidades	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 418.235
	TOTAL	\$ 50.132.202
	Mes 8: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto	\$ 43.113.967
	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 418.235
Mensualidades	TOTAL	\$ 43.532.202
	Mes 9: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto	\$ 23.713.967
	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 418.235
	TOTAL	\$ 24.132.202
Mensualidades	Mes 10: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto	\$ 23.713.967
	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 418.235
	TOTAL	\$ 24.132.202
	Mes 11: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto	\$ 23.713.967
Mensualidades	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 418.235
	TOTAL	\$ 24.132.202
	Mes 12: Contra informe de avance de las actividades de los componentes 1, 2, 3 y 4. – Administración del Proyecto	\$ 23.713.967
	IVA (Administración del Proyecto).	\$ 418.235
	TOTAL	\$ 24.132.202
	SUB-TOTAL	\$ 571.717.603
	IVA	\$ 46.935.817
TOTAL		\$ 618.653.420

CiViSOL
EX LIBRIS

9-1923/924

Oct 000
92004/92005

Parágrafo Primero: El contratista pertenece al régimen común.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Liliane Sanabrite Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



SC-413-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Parágrafo Segundo: En todo caso el valor total del Contrato será el resultante de lo facturado y pagado según la ejecución de las actividades ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo Segundo: Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el Contrato y la presentación de los siguientes documentos: a) las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes; b) informes de avance y/o finales correspondientes; c) pronunciamiento del Interventor sobre el recibo a satisfacción de (los) informe(s) y/o producto(s) entregado(s) según las actividades a ejecutar; y d) el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el vocero Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales.

CiViSOL
EX LIBRIS

Parágrafo Tercero. Para el último pago por la ejecución del Contrato además de los anteriores documentos se requerirá de la suscripción de la respectiva Acta de liquidación por parte del Contratista, del Interventor y del Vocero y Administrador del Fondo Empresarial.

4.2. Mecanismos para la realización de los pagos: Los pagos a que se refiere esta cláusula se efectuarán de la siguiente manera:

4.2.1. El Fiduciario teniendo en cuenta el(os) pago(s) que debe realizar con cargo al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, provisionara los recursos necesarios y atenderá con cargo a dichas provisiones el(os) pago(s) de honorarios que se causen en virtud de este Contrato, de acuerdo con las instrucciones del Interventor.

4.2.2. El Contratista facturará sus honorarios conforme lo acordado en este Contrato y dirigirá la Factura a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A. – Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial – Nit. 830.053.105-3, la cual deberá entregar en original y copia al Interventor del Contrato, junto con los informes correspondientes, una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la Empresa, en donde conste que se está al día en los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, ARP o la declaración de que no esta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

4.2.3. Para el último pago del Contrato, además de los anteriores documentos se requerirá de la suscripción de la respectiva Acta de liquidación del Contrato por parte del Contratista, el Interventor, y del Vocero y Administrador del Fondo Empresarial.

4.2.4. El Interventor del Contrato remitirá a la Secretaria del Comité Técnico el original de la factura junto con todos los documentos proporcionados por el Contratista acompañados de su pronunciamiento sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. La Secretaria del Comité Técnico remitirá al Fiduciario el pronunciamiento del Interventor para que proceda con los pagos autorizados.

4.2.5. El Fiduciario con sujeción a la suficiencia y disponibilidad de los recursos del Fondo

Elaboro: Diana Maria Mendez Galvis
Reviso: Liliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



Handwritten signature and initials.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Empresarial, hará los pagos autorizados por el Interventor, dentro de los ocho (8) días comunes siguientes a la fecha de recibo en la Fiduciaria de la instrucción correspondiente.

Parágrafo Primero: Si los documentos necesarios para el cobro no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos; y en consecuencia la demora que se presente por lo anterior será responsabilidad del Contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo Tercero: Los gastos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato serán por cuenta del Contratista incluidos los gastos ocasionados por desplazamiento (transporte aéreo, alojamiento y manutención) en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Quinta.- Término de ejecución y Vigencia:

5.1. Término de Ejecución: El término de ejecución de este Contrato será de hasta de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5.2. Vigencia del Contrato: El Contrato estará vigente desde su perfeccionamiento y hasta la suscripción del Acta de su Liquidación, y contendrá el término de ejecución y tres (3) meses más; sin embargo, previa autorización del Ordenador del Gasto, las Partes podrán prorrogarlo mediante Otrosí.

Sexta.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del presente Contrato el Contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

6.1.) Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos de su propuesta, la cual hace parte integrante del presente Contrato; **6.2.)** Constituir la garantía entre particulares prevista en este Contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato; **6.3.)** Pagar los impuestos que se deriven del Contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde al Contratista para el ejercicio de la actividad a contratar; **6.4.)** Cumplir cabalmente con la ejecución del objeto contractual y con las actividades previstas en el Alcance del Objeto; **6.5.)** Entregar al Interventor el(os) informe(s) de avance(s) y/o final(es) correspondientes según las actividades del Contrato y demás obligaciones a su cargo; **6.6.)** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola solamente para los destinos previamente autorizados; **6.7.)** Mantener indemne al Fiduciario, como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo, al Fondo Empresarial y a su Ordenador del Gasto, así como al Comité Técnico; por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual; **6.8.)** Realizar los aportes al sistema integral de salud y pensión de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Lilianna Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

de 2002 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, tanto del Contratista como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello; **6.9.)** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva, ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado; **6.10.)** Elaborar, presentar y entregar al Fondo Empresarial el(os) informe(s) resultante de la ejecución del objeto contractual en dos (02) ejemplares impresos y en medio magnético; **6.11.)** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el Interventor quien a su vez las podrá dar a conocer a través del Fiduciario; y **6.12.)** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del Contrato.

Séptima.- Obligaciones del Fiduciario: Serán obligaciones del Fiduciario:

7.1.) Pagar los honorarios a que tenga derecho el Contratista en los términos y bajo las condiciones establecidas en este Contrato; **7.2.)** Hacer la correspondiente apropiación para garantizar el pago de las obligaciones derivadas de la invitación y de este Contrato; **7.3.)** Atender las peticiones que le formule el Contratista; **7.4.)** Recibir y custodiar el(los) informe(s) que el Contratista presente en desarrollo de la ejecución de este Contrato; **7.5.)** Atender y/o adelantar todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y liquidación de este Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica para la suscripción, ejecución y liquidación de este Contrato; **7.6.)** Adoptar las medidas necesarias para que se cumplan durante la ejecución del objeto y actividades de este Contrato las condiciones técnicas y económicas ofrecidas por el Contratista al momento de su celebración; **7.7.)** Previa verificación de la(s) instrucción(es), autorización(es) y/o certificación(es) del(os) Interventor(es) de esta Orden, realizar el(os) correspondiente(s) pago(s); **7.8.)** Verificar que el Contratista cumpla con el pago de los aportes al Sistema General de Salud y pensión y al Sistema General del Riesgos Profesionales en cumplimiento de los establecido en el artículo 27 del Decreto 1703 de 2002, en el Decreto 510 de 2005, Decreto 2800 de 2003 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o adicionen; **7.9.)** Dirimir las controversias que se presenten entre el Interventor y el Contratista en la ejecución de este Contrato, previa instrucción del Ordenador del Gasto; **7.10.)** Verificar las condiciones de la garantía exigida en este Contrato; **7.11.)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

Octava.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, el Contratista se obliga a constituir a favor del Fiduciario una garantía para personas entre particulares expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en la República de Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Liliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



Revisado
Juan
8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA 'LA PREVISORA' S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

8.1. El cumplimiento general del Contrato: Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, y por un término igual al de la ejecución del mismo más el previsto para la liquidación, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio.

8.2. Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, y por un término igual al de la ejecución del mismo y un (1) año, más el previsto para la liquidación, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio.

8.3. Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y por un término igual al mismo y tres (3) años, más el previsto para la liquidación, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio.

La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Particulares y el beneficiario o asegurado de la garantía deberá ser Fiduciaria La Previsora S.A.– Fondo Empresarial – Nit 830.053.105-3.

La vigencia de la garantía así constituida debe incluir el término mínimo de tres (03) meses que corresponde a la liquidación del Contrato.

Será a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de este Contrato, o en cualquier otro evento, el Contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo Primero: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del vocero y administrador del Fondo Empresarial. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el Contrato.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora o la constancia de pago en la carátula de la misma.

Novena.- Acceso a información y confidencialidad: Salvo en lo referente al cumplimiento de obligaciones legales, el Contratista se abstendrá de dar información a terceros en relación con todo lo que conozca y efectúe en virtud de la celebración y ejecución de este Contrato.

Parágrafo Primero: La Superintendencia de Servicios y/o el(os) Interventor(es) hará(n) sus mejores esfuerzos en suministrar oportunamente al Contratista la información que éste requiera, no estando obligados a entregar información que tenga carácter reservado según acuerdos

Elaboro: Diana Maria Mendez Galvis
Reviso: Liliانا Senabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



CiViSOL
EX LIBRIS

Handwritten signature

fiduprevisora

24
72

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

celebrados al respecto con terceros o que no sea del ámbito de su competencia para el desarrollo de su labor. En el caso en que así se requiera, el(los) Interventor(es) proveerá lo necesario para que el Contratista esté en contacto con los funcionarios y entidades estatales competentes para que le suministren la información correspondiente. Toda información que entregue el Contratante al Contratista será utilizada únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y tendrá el carácter de confidencial. El Contratista, y si a ello hubiere lugar, sus dependientes y los terceros que subcontrate, para todos los efectos, mantendrán dicha información en reserva hasta tanto la misma adquiera el carácter de pública. Al darse por terminado el presente Contrato el Contratista se compromete a devolver al Fiduciario la información recibida u obtenida en el desarrollo de este Contrato.

Parágrafo Segundo: Se excluyen de la obligación de mantener la reserva de que trata la presente cláusula, la siguiente información: i) La que en el momento de la revelación ya fuera de dominio público, o que después de la revelación se publique o llegue a pertenecer al dominio público, a menos que ello ocurra como consecuencia de la violación de lo pactado en esta cláusula con el Contratista, sus divisiones, subsidiarias, matrices, directores, empleados o subcontratistas; ii) la que pueda demostrarse que ha sido independientemente desarrollada por el Contratista o adquirida de un tercero que a su vez hubiese recibido dicha información sin restricciones, directas ni indirectas, sobre su posterior divulgación; iii) la que el Interventor haya notificado al Fiduciario y/o al Contratista por escrito que ha dejado de ser información confidencial; y iv) la que sea solicitada por autoridad competente.

Parágrafo Tercero: En libre ejercicio de la voluntad y en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 el Contratista transfiere al Fondo Empresarial los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los documentos, informes, productos, estudios, obras, etc., que se le encargue y/o elabore en desarrollo de este Contrato.

En consecuencia el Fondo Empresarial adquiere todos los derechos patrimoniales sobre documentos, informes, productos, estudios, obras, etc., cuya elaboración se le encargue y/o elabore el Contratista, el derecho de reproducción, de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler, y en general, a explotar por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizado.

El Contratista garantiza al Fondo Empresarial que es autor de los documentos, informes, productos, estudios, obras, etc. que le entregue, y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación; en todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar y mantendrá indemne al Fiduciario y/o Fondo Empresarial, al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre el particular.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisó: Lilliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

CIVISOL
EX LIBRIS

Le
Juan



SC-813-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Parágrafo Cuarto: Todos los documentos, informes, productos, estudios, obras, etc., que se obtengan en el desarrollo del presente Contrato serán entregados por el Contratista al Interventor con destino al Fondo Empresarial. Tales documentos, informes, productos, estudios, obras, etc. son de carácter confidencial para el Contratista, el Interventor y/o el Fondo Empresarial, quienes deben mantener reserva de los mismos; la reserva se extiende a no permitir que los mismos se examinen, exhiban, entreguen o divulguen de modo alguno a terceros no involucrados en las actividades necesarias para la consecución de la finalidad del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la información requerida para adelantar investigaciones oficiales.

Décima.- Supervisión: La vigilancia y seguimiento a la ejecución del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial y/o la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación y/o de la persona que cualquiera de ellos designe. El Interventor tendrá entre otras las siguientes actividades:

10.1.) Impartir instrucciones al Contratista para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria; **10.2.)** Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual para el cumplimiento de la finalidad del Fondo Empresarial; **10.3.)** Verificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista; **10.4.)** Pronunciarse sobre el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones a cargo del Contratista, entre ellas, la relacionada con el pago de los aportes fiscales y parafiscales y del sistema integral de Salud y Pensión tanto del Contratista como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello, ARP o la declaración de que no está afiliado al sistema de riesgos profesionales, si fuere procedente; **10.5.)** Pronunciarse sobre la procedencia de los pagos y/o desembolsos con ocasión de la ejecución del objeto contractual y los gastos de transporte aéreo, alojamiento y manutención si hubiere lugar a ello. **10.6.)** Solicitar a la Secretaría del Comité Técnico que adelante el trámite que se requiera para el transporte aéreo, alojamiento y manutención del Contratista, y la realización de los pagos ocasionados con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, si hubiere lugar a ello; **10.7)** Hacer constar por escrito toda instrucción que imparta al Contratista, y remitir de ella copia al Fiduciario, si hubiere lugar a ello; **10.8)** En ningún caso exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del Contrato de Prestación de Servicios; **10.9)** Las demás que se requieran para la supervisión de la ejecución del Contrato de Prestación de servicios.

Décima Primera.- Cesión: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato, sin previa autorización escrita del Contratante, previo concepto del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial.

Décima Segunda.- Cláusula Penal: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato, o por el mero retardo en el

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisó: Liliana Senabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



Handwritten signature and initials.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Parágrafo Cuarto: Todos los documentos, informes, productos, estudios, obras, etc., que se obtengan en el desarrollo del presente Contrato serán entregados por el Contratista al interventor con destino al Fondo Empresarial. Tales documentos, informes, productos, estudios, obras, etc. son de carácter confidencial para el Contratista, el Interventor y/o el Fondo Empresarial, quienes deben mantener reserva de los mismos; la reserva se extiende a no permitir que los mismos se examinen, exhiban, entreguen o divulguen de modo alguno a terceros no involucrados en las actividades necesarias para la consecución de la finalidad del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la información requerida para adelantar investigaciones oficiales.

Décima.- Supervisión: La vigilancia y seguimiento a la ejecución del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial y/o la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación y/o de la persona que cualquiera de ellos designe. El Interventor tendrá entre otras las siguientes actividades:

CIVISOL
EX LIBRIS

10.1.) Impartir instrucciones al Contratista para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria; **10.2.)** Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual para el cumplimiento de la finalidad del Fondo Empresarial; **10.3.)** Verificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista; **10.4.)** Pronunciarse sobre el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones a cargo del Contratista, entre ellas, la relacionada con el pago de los aportes fiscales y parafiscales y del sistema integral de Salud y Pensión tanto del Contratista como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello, ARP o la declaración de que no está afiliado al sistema de riesgos profesionales, si fuere procedente; **10.5.)** Pronunciarse sobre la procedencia de los pagos y/o desembolsos con ocasión de la ejecución del objeto contractual y los gastos de transporte aéreo, alojamiento y manutención si hubiere lugar a ello. **10.6.)** Solicitar a la Secretaría del Comité Técnico que adelante el trámite que se requiera para el transporte aéreo, alojamiento y manutención del Contratista, y la realización de los pagos ocasionados con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, si hubiere lugar a ello; **10.7.)** Hacer constar por escrito toda instrucción que imparta al Contratista, y remitir de ella copia al Fiduciario, si hubiere lugar a ello; **10.8.)** En ningún caso exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del Contrato de Prestación de Servicios; **10.9.)** Las demás que se requieran para la supervisión de la ejecución del Contrato de Prestación de servicios.

Décima Primera.- Cesión: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato, sin previa autorización escrita del Contratante, previo concepto del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial.

Décima Segunda.- Cláusula Penal: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato, o por el mero retardo en el

Handwritten signature

Elaboro: Diana María Mendez Galvis
Reviso: Liliانا Sanebría Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

cumplimiento de ellas, el Contratista pagará al Contratante con destino al Fondo Empresarial a título de pena pecuniaria una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar.

Parágrafo: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Contratante la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones prevista en las leyes vigentes.

Décima Tercera.- Solución de conflictos: Las Partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, buscarán en primer término una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, ambas Partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de la autoridad judicial competente o suscribir una cláusula compromisoria.

CIVISOL
EX LIBRIS

Décima Cuarta.- Anexos e interpretación: Hacen parte integrante de la presente Contrato los siguientes documentos:

14.1) Autorización del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial en reunión del Comité Técnico del Fondo Empresarial celebrada el día 31 de enero de 2012; **14.2)** Propuesta del Contratista y anexos.

Para efectos de interpretación del Contrato si se hallaren disposiciones incompatibles entre si, se preferirán en el orden de los documentos relacionados en la presente Cláusula.

Décima Quinta.- Suspensión del Contrato: El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos:

15.1) Mutuo acuerdo de las Partes, previa autorización del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial; **15.2)** Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados. **15.3)** Por decisión del Ordenador del Gasto del Fondo Empresarial.

Parágrafo Primero: En el Acta de Suspensión Temporal del Contrato se dejará constancia de: i) Que el Contrato se suspenderá en los mismos términos; ii) la fecha en la cual se reiniciará el término de ejecución del Contrato; y iii) Si cada Acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios se prolonga por un término mayor de tres (3) meses, ésta se podrá dar por terminado sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

Décima Sexta.- Fuerza mayor o caso fortuito: Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Contrato, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito,

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: Lilliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



SC-313-1

Handwritten signature and initials.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

entendiéndose por tales eventos los que llenen los requisitos establecidos por la ley colombiana. En caso de ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderá temporalmente la ejecución del Contrato, siempre y cuando el término de suspensión no sea mayor a quince (15) días. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento, dentro del término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron y no habrá lugar a la suspensión del Contrato.

Décima Séptima.- Causales de terminación del Contrato: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

17.1) Por el cumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto; **17.2)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista; **17.3)** Por decisión del ordenador del gasto del Fondo Empresarial, dada la reiterada inconformidad del Interventor con el(os) informe(s) presentados por el Contratista; **17.4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las Partes la realización del objeto del presente Contrato; **17.5)** Por decisión de autoridad competente; **17.6)** Por manifestación expresa de cualquiera de las partes contratantes en tal sentido, para la cual bastara la respectiva comunicación con mínimo treinta (30) días de antelación; **17.7)** Por las demás causales establecidas en la ley.

Décima Octava.- Límite de las obligaciones del Fiduciario: El Fiduciario no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato.

Décima Novena.- Conflicto de interés: El Contratista considerando el alcance de los servicios que proporcionará ha concluido que los servicios que prestará al Fondo Empresarial no generarán ningún conflicto de interés para él.

Vigésima.- Informe(s): El Contratista deberá presentar con las facturas los informes de avance y/o productos sobre el cumplimiento de las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo; los informes deben contener la descripción de las actividades ejecutadas durante el período a que hacen referencia según el cronograma de actividades propuesto y deben presentarse en dos (2) copias y en medio magnético.

Al final de la ejecución de cada una de las actividades el Contratista presentará el(os) informe(s) final(es) sobre las labores adelantadas durante la ejecución de las mismas.

Vigésima Primera.- Liquidación del Contrato: Las Partes liquidaran el presente Contrato dentro del término máximo de tres (3) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del mismo o de la expedición del Acto motivado que ordene su terminación. En esta etapa el Contratista y el Fiduciario acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros.

Elaboro: Diana Maria Mendez Galvis
Reviso: Lillana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



Handwritten signature

CiViSOL
EX LIBRIS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2856-005-2012 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas: **21.1)** Se hará constar en Acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final del contratista y la opinión del Interventor; **21.2)** Certificación de la Fiduciaria sobre el estado de pagos del Contrato; **21.3)** Se verificará el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones durante el término de ejecución del Contrato; **21.4)** En el evento en que el Contratista no concurra a la liquidación del Contrato no exista acuerdo, el Contrato será liquidada unilateralmente por el Fiduciario. Si el Contratista no está de acuerdo con esta liquidación, acudirá a los mecanismos de arreglo directo establecidos en este Contrato.

CIVISOL
EX LIBRIS

Vigésima Segunda.- Inhabilidades e incompatibilidades: Con la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para presentar la propuesta y suscribir el correspondiente Contrato.

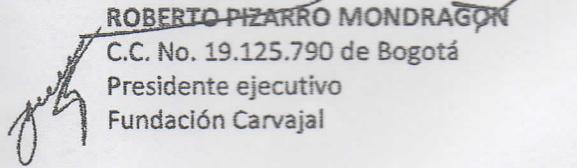
Vigésima Tercera.- Dirección(es): Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **23.1)** Contratista: Carrera 25 No. 2 - 01 de la ciudad de Santiago de Cali; **23.2)** Comité Técnico del Fondo Empresarial, a través de la Secretaría del mismo: Calle 74 No. 10 - 47 Oficina 307 de Bogotá D.C.; **23.3)** El Fiduciario y/o Contratante: Calle 72 No. 10 - 03 Piso 9o. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - Bogotá D.C.

Vigésima Cuarta.- Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las Partes contratantes e iniciará el término de ejecución con la suscripción del Acta de Inicio. Para el inicio del término de ejecución de este Contrato se requiere de la existencia y la disponibilidad en el Fondo Empresarial de los recursos necesarios para los pagos que deba realizar el Fiduciario al Contratista, lo cual se acredita con Certificación expedida por el Fiduciario.

Fecha de Perfeccionamiento: 15 FEB 2012

Fecha de Ejecución: 10 FEB 2012


ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente de Admón. Fiduciaria
Fiduciaria La Previsora S.A.


ROBERTO PIZARRO MONDRAGÓN
C.C. No. 19.125.790 de Bogotá
Presidente ejecutivo
Fundación Carvajal

Elabora: Diana Maria Mendez Galvis
Reviso: Liliana Sanabria Farfán

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

